



Universidad Nacional

1/2

Exp. 21-01-27517 y Ags. de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 MAY 2003

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 8¹ el Ab. DANIEL A. ROQUÉ VILLADA (Leg. 396), agente Categ. 111 a cargo de la Dirección de Asesoramiento y Trámites Previsionales, solicita se le abone asignación complementaria en concepto de Tarea Crítica; y

CONSIDERANDO:

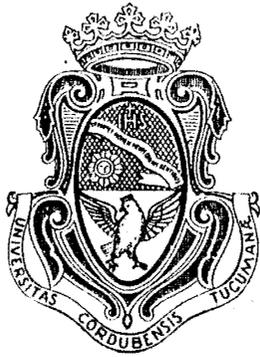
Que el nombrado, apartándose de la legislación que rige en la materia, funda su petición en que el anterior director percibía dicho complemento salarial y en que el resto de los agentes de igual jerarquía en Secretaría General, Secretaría de Administración y Unidad de Auditoría Interna perciben dicha asignación;

Que, en efecto, el Art. 2° del Decreto 1215/92 -el cual da origen a la Ord. 10/92 y a su vez a la Resolución HCS 471/95- dispone que "...las dependencias que cuenten con recursos propios podrán utilizar los mismos para efectuar pagos de asignaciones complementarias al personal...", de lo que surge con harto claridad que el otorgamiento de esas asignaciones es resorte exclusivo y excluyente de la autoridad que tiene facultades para disponer su pago;

Que, abundando en lo antedicho, el Art. 2° de la citada R.HCS 471/95 prevé que las asignaciones por tarea crítica "podrán ser dispuestas por la autoridad, y se establecerán periódicamente en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad de recursos propios";

Que por "tarea crítica" se entiende a todas aquellas tareas que por su particular inserción en el organigrama de la Universidad y por las condiciones transitorias de trabajo y que, a criterio de las autoridades, resulte vital asegurar su ejecución para garantizar los desarrollos de las políticas de gobierno, es decir que se establecen en forma periódica e independientemente de la remuneración y categoría de revista;

Que, por otro lado, la Resolución 480/96, en el punto 1) de su artículo 5°, expresa claramente que debe "...mediar petición fundada por parte del titular de la dependencia de que se trate...", extremo que no se advierte en el presente caso y que, va de suyo, no puede efectuar el propio agente interesado;



Universidad Nacional

2/2

Exp. 21-01-27517 y Ags. de

Córdoba

República Argentina

Que, asimismo, las condiciones para su otorgamiento varían según el criterio de la autoridad que lo realiza, el cual, evidentemente, no coincide respecto del actual funcionario y su antecesor;

Que, de tal manera, el disponer el pago de dicho adicional es potestad discrecional de la autoridad, en función de las necesidades y áreas que desea fomentar o desarrollar, cuestiones éstas que por su índole integran la llamada discrecionalidad técnica, ámbito en el cual la libertad del administrador es amplia y no es discutible su opción;

Que, por tanto, el solicitante no puede hacerse acreedor a la asignación que pretende por el solo transcurso del tiempo, ni por poseer un cargo determinado, ni por cumplir algún tipo de tareas, tal como lo expresa en los fundamentos de su escrito de fojas 11^{1/2vta.};

Que el Ab. Roqué mal puede tener derecho de propiedad sobre algo que nunca existió -en punto a la expresión "...y a los fines que hacen al derecho de defensa y de propiedad que le amparan..." que utiliza en su presentación-, toda vez que en ningún momento él se ha hecho acreedor a asignación complementaria alguna;

Por todo ello, y teniendo en cuenta el meticoloso informe que elabora la Dirección General de Personal a fojas 13/vta., lo expresado por la Secretaría de Administración (fs. 15) y el Dictamen 28.584 con que se expide a fojas 16/17 la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Denegar la petición formulada por el Ab. DANIEL A. ROQUÉ VILLADA (Leg. 396) en el sentido de que se le abone una asignación complementaria por Tarea Crítica.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

896 ✓

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA